**INDICACIONES GENERALES PARA PARTICIPAR EN SUBASTA RÁPIDA No. 01/2025**

**A CELEBRARSE EL DIA LUNES 17 DE MARZO DE 2025**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**

**(BASES DE COMPETENCIA)**

1. Los participantes de la Subasta deberán acatar las medidas de orden y respeto, con el fin de garantizar que las ofertas se realicen libremente. Caso contrario se podrá disponer el retiro de la subasta, de las personas que no acaten dichas medidas. (Art. 610 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centro Americano).
2. Podrán inscribirse aquellas personas que hayan visto físicamente las mercancías, posterior a ello deberán pasar a proporcionar datos personales de forma presencial y personal en la oficina del Departamento de Subastas.
3. Deberán de abstenerse a participar aquellas personas que no hayan visto físicamente el estado de las mercancías.
4. Se prohíbe en la presente subasta, la participación de aquellas personas, que en subastas anteriores han dejado sin cancelar en parte o en su totalidad, las partidas que en su momento les fueron adjudicadas. (Art.8 del Código Aduanero Uniforme Centro Americano).
5. **Es responsabilidad del participante aceptar las condiciones de la mercancía ofrecida, si esta no fue verificada físicamente, ya que una vez adjudicado el producto no se aceptan reclamos ni se harán devoluciones, los costos por el traslado de la mercadería correrán por cuenta del mismo usuario.**
6. **De declararse desierta la Subasta Rápida no. 01/2025, se tiene la alternativa simultanea de efectuar venta directa, conforme al art. 614 del RECAUCA.**
7. Al precio de adjudicación se le agregará el 13% de IVA. Es importante hacer mencionar que la mercancía esta físicamente ubicada en Bodega No. 4 de Aduana San Bartolo, Distrito de Ilopango, Municipio de San Salvador Este; los costos incurridos para su retiro son asumidos por el participante.
8. Cancelar el 100% los días 17 y 18 de marzo de 2025, en efectivo o por medio de transferencia electrónica.
9. Los días para retiro de mercancías adjudicadas es únicamente 17 y 18 de marzo de 2025.
10. Por incumplimiento al plazo para cancelar, el adjudicado quedara inhabilitado a participar en futuros eventos de subasta, lo cual queda amparado al Art. 19 inciso ¨b¨ de la ley de almacenaje.
11. Por incumplimiento al plazo para retirar la mercancía, se cobrará $ 0.50 + IVA diarios por cada 100 kg de peso bruto o fracción (Art. 6 de la Ley de Almacenaje). Caerán en abandono las partidas no retiradas después de 30 días de adjudicadas y canceladas. (Art. 604 del RECAUCA)
12. Los márgenes de puja son:
	1. **De $ 100.00 en $ 100.00**
	2. **Con libertad de hacer ofertas en valores absolutos.**